



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por notificada y por contestada la demanda por el demandado GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO, toda vez que surtido el trámite previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, presentó escrito de contestación a través de apoderada judicial.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, **fixar la hora de las 9:00 a.m. del día 28 del mes de septiembre del año 2023**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

**DECRETO DE PRUEBAS**

**DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: DORA ALICIA MENDEZ BRAVO  
Demandado: GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO  
Radicado: 50001311002- 2021-00124 -00

**Interrogatorio de parte:** Es de advertir que así no sea solicitado, este será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

**Testimoniales:** Cítese en la **hora de las 9:30 a.m. del día 28 del mes de septiembre del año 2023**, a CLAUDIA YANETH HERNANDEZ MENDEZ, OMAR GUSTAVO HERNANDEZ MENDEZ, DORA AMELIA HERNANDEZ MENDEZ, ELVIRA LEONOR RAMOS HERRERA, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

No solicitó más pruebas.

#### **DE LA PARTE DEMANDADA:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

**Interrogatorio de parte:** Es de advertir que, aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

**Testimoniales:** Cítese en la **hora de las 9:30 a.m. del día 28 del mes de septiembre del año 2023**, a JOSE VICENTE URREGO URREGO, ANGEL ANTONIO HERNANDEZ CARDOZO, JUSTO ADOLFO RAMOS RODRIGUEZ y EDUARDO PINZON, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

No solicitó más pruebas.

#### **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: DORA ALICIA MENDEZ BRAVO  
Demandado: GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO  
Radicado: 50001311002- 2021-00124 -00

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

### **Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

### **OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6a6216b0ea502a1a44168ebcbafa9e77a320c298fcda14522638e6f7ec9406**

Documento generado en 19/10/2022 09:01:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**